

**11430** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de La Baells. Grupo número 9.º Vaso del embalse 8.ª parte, en el termino municipal de Serchs (Barcelona).

De conformidad con la Orden ministerial de 12 de febrero de 1969 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 28 de junio de 1974, a las once treinta horas, el Ingeniero representante

de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Serchs al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 27 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director.—4.731-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. José Torne Comellas y otros cinco .....	4	6	Serchs.
2	D. José Torne Comellas y otros cinco .....	5	6	Serchs.
3	D. Jorge Corominas Sanclement .....	72	6	Serchs.
4	D.ª Carmen Tobias Prat .....	74	6	Serchs.
5	D.ª Juana Tobias Prat .....	100	6	Serchs.
6	D. Jaime Tobias Prat .....	101	6	Serchs.
7	D.ª Josefa Tobias Prat .....	102	6	Serchs.
8	D. Ramón Tobias Margem y hermanos .....	103	6	Serchs.
9	D.ª Trinidad Tobias Prat .....	104	6	Serchs.
10	D. Jorge Corominas Sanclement .....	73	6	Serchs.
11	D. Jorge Corominas Sanclement .....	70	6	Serchs.
12	D. Jorge Corominas Sanclement .....	71	6	Serchs.
13	D.ª Carmen Tobias Prat .....	68	6	Serchs.
14	D.ª Carmen Tobias Prat .....	69	6	Serchs.

MINISTERIO DE TRABAJO

**11431** ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Josefa María Dolores Mur Mateo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Josefa María Dolores Mur Mateo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Josefa María Dolores Mur Mateo debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio de Trabajo de once de julio y tres de septiembre de mil novecientos setenta, denegatorias del cómputo, a efectos de trienios, de los servicios interinos prestados por la recurrente con anterioridad a su nombramiento en propiedad, sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Miguel Cruz Cuenca.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**11432** ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fabio Turnés Bautista.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fabio Turnés Bautista.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Fabio Turnés Bautista contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre sanción por falta leve, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**11433** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Santa María Soledad, 3, Cádiz, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea subterránea de 2,335 y 260 metros, respectivamente, conductores aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados

y aluminio de 3 (1 por 95 milímetros cuadrados), con origen en subestación «Puente», y final centro transformador Apartamentos «Bahía», tensión 15/20 KV., en zona portuaria, Puerto de Santa María.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 2 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—5.540-C.

**11434** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad» la instalación de línea A. T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea A. T. aérea, trifásica, de 21 kilómetros de longitud, tensión 16/66 KV., conductores aluminio-acero de 181,8 milímetros cuadrados, apoyos metálicos galvanizados, aisladores de cadena de 5 y 6 elementos, con origen en la subestación «Santo Domingo» (Jerez) y final en la subestación «Sanlúcar» (en proyecto), en Sanlúcar de Barrameda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 7 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—7.118-C.

**11435** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 878/858 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Estación transformadora «Sierra de Yeguas».  
Final de la misma: Línea aérea existente.  
Término municipal: Sierra de Yeguas.  
Tensión del servicio: 25 KV.  
Tipo de línea: Aérea.  
Longitud: 5.412 metros.  
Conductor: Aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.  
Objeto: Consolidación de línea Sierra de Yeguas «Cortijo de Rojano», término de Sierra de Yeguas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las con-

diciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 20 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—7.110-C.

**11436** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.440, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, a 20 KV., entre calles Zarracina y Santa Lucía (Gijón).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.  
Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de mayo de 1974.—El Delegado provincial.—1.678-D.

## MINISTERIO DEL AIRE

**11437** ORDEN de 17 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Gregorio de Haro Minguéz, Capitán del Arma de Aviación (S.T.), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de 24 de diciembre de 1971, que deniega abono de diferencias de sueldo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado, en su contestación a la demanda, y estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Gregorio de Haro Minguéz, Capitán del Arma de Aviación, contra la resolución del Ministro del Aire fecha 24 de diciembre de 1971—Denegatoria del recurso de reposición contra la anterior de 30 de junio de 1970—, debemos declarar y declaramos su nulidad y, consecuentemente, que la Administración demandada debe fijar y abonar al actor las remuneraciones correspondientes a la prestación de sus servicios como Jefe del Aeropuerto Internacional de la República de Guinea Ecuatorial desde el 12 de octubre de 1968 a 29 de marzo de 1969, y haciendo la oportuna liquidación entre las cantidades que debe percibir y las ya percibidas, conforme al Decreto 3517 de 18 de noviembre de 1965; y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en seis hojas de papel de oficio serie M, números 4100309, 4100311, 4100313, 4100315, 4100317 y el presente 4100319, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1974.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.